

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por Don Julian Gomez Inguanzo y de Porras, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en disponer que D. Juan Borrajo de la Bandera, Presidente de la Audiencia de Madrid, pase á servir, en comision, la plaza de Presidente de la Audiencia de Pamplona, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Ramon Figueras.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 142 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Juan Borrajo, á D. Pablo Mateo Sagasta, Presidente que ha sido de la de Zaragoza, y en la actualidad de Sala de la de Pamplona.

Dado en Palacio á veintiuno de

Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en disponer que D. Ramon Figueras y Porret, Presidente de la Audiencia de Pamplona, pase á desempeñar la plaza de Presidente de Sala de la misma Audiencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Pablo Mateo Sagasta.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Valentin Martin Pizarro, Presidente de Sala de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en disponer que Don Juan Lopez de Argüeta y Landete, Presidente de la Audiencia de la Coruña, pase á desempeñar la plaza de Presidente de Sala de la de Zaragoza, vacante por jubilacion de D. Valentin Martin Pizarro.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Lopez Argüeta, á Don Bernardo Maria Hervás y Navarro, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido tambien trasladado D. Bernardo Maria Hervás, á D. José Maria Alix y Bonache, que sirve igual cargo en la de las Palmas.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Las Palmas, vacante por haber sido tambien trasladado D. José Maria Alix, á D. Antonio de Padua Romero y Giner, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Palma, vacante por traslacion de D. Antonio de Padua Romero, á José Benús y Gorgui, que lo es de Sala de la de Búrgos.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo D. Diego Montero de Espinosa, á D. Diego Moreno de la Riva, Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Oviedo, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Diego Moreno de la Riva, á D. Juan Ignacio de Morales Güell, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular.

Terminada que ha sido la licencia que me fué concedida por la Superioridad, y regresado á esta capital en el día de hoy, he vuelto á encargarme del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 31 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 525

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, se ha acordado solicitar del Gobierno, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año económico entrante, la imposición de un recargo extraordinario del 100 por 100 sobre consumos y cereales y otro recargo de la misma cantidad sobre la sal.

Lo que se hace público para que en el término de diez días puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Guadalcázar 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Eduardo Cadenas.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 526.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Caballero de la Orden de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la licitación pública para abastecer por un semestre, á contar desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del presente año, prorrogable por otro, si las proposiciones que se hagan fueren ventajosas para este vecindario, toda la carne de hebra que diariamente se necesita en esta población y ha de expendirse en las carnicerías de la municipalidad, cuyo acto habrá de tener lugar ante la Corporación el día 17 del venidero Abril, de diez á once de su mañana, en las Salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones formado por la misma, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría unido al expediente de su referencia.

Palma del Rio 25 de Marzo de 1881.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 527.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Amador Cuesta y Castro, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Ilustre Corporación que presido,

previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el venidero año económico de 1881-82, queda á examen del público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente, en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la Ley orgánica municipal.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos oportunos.

Montilla 26 de Marzo de 1881.—Amador Cuesta.—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 528.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente de Pósitos se sacan á pública subasta las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que á continuación se expresan:

Fincas rústicas.—Primera subasta.

Un olivar en el término de esta villa de Villafranca, pago de Peñavilanos, compuesto de dos fanegas seis celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, cincuenta y tres áres y tres centiáreas, con 103 olivos, 60 brotes de otros y 25 plazas: linda por Norte con el camino de la Reyerta, por Levante con olivar del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, por Sur otro de los herederos de D.ª Catalina Zamorano Herrero, y por Poniente con otro de Antonio Rivera Aljarilla. Ha sido tasado por el perito Agrimensor D. Juan Esqueta Ponce y el práctico D. Martin de Castro y Jurado en 446 pesetas, y capitalizado por las 22 pesetas 30 céntimos de renta anual que le han graduado en quinientas una pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para esta primera subasta. 501 75

Otro olivar en el término de la villa de Adamúz y pago de Tamujoso, compuesto de cinco fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas y siete centiáreas, con 357 olivos de distintas clases, 15 brotes y 19 plazas, 3 higueras y algunos chaparros: linda por Norte con otro de D. Juan Luis Castro y Jurado, por Levante con hacienda nombrada de las Tobosas, propia del Excmo. Señor Marqués de Valdeflores, y por Sur y Poniente con olivar de D.ª Inés de Castro y Jurado. Ha sido tasada en 1823 pesetas por los mismos peritos que la finca anterior, y capitalizado por las 91 pesetas 15 céntimos de renta anual que le han graduado en dos mil cincuenta pesetas ochenta y ocho céntimos, tipo de la subasta. 2050 88

Fincas urbanas.—Primera subasta.

Una casa situada en la calle del Pozoafuera, de esta villa de Villafranca, señalada con el número 11: linda por la derecha de su entrada con la del núm. 13, de Alfonso Batanero y aparceros, por la izquierda con la del núm. 9, de los herederos de Diego Mendez Reyes, y por la espalda con la huerta del Pozoafuera de D. Antonio Molina Madueño, con una superficie de 3356 varas cuadradas, equivalentes á 2344 metros 95 decímetros cuadrados. Ha sido capitalizada en 2700 pesetas por las 150 pesetas de renta anual que gana, y apreciada por los peritos prácticos D. José Alcaide Zurita y D. Ildefonso Perez Leon en cuatro mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, tipo para la subasta. 4434 25

Otra casa en la calle Ponzas de esta población, marcada con el número 6: linda por la derecha entrando con la del núm. 4, propia de Rafael Torrero Gallardo, por la izquierda con la del núm. 8, de Francisco Zamorano Gavilan y por la espalda con casas de la calle Caridad; ocupa una superficie de 442 varas cuadradas, equivalentes á 308 metros 82 decímetros cuadrados. Ha sido capitalizada en mil ochocientas pesetas por las cien pesetas de renta anual que le han graduado los peritos que se expresan en la finca anterior, y tasada por los mismos en dos mil seiscientas diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos, tipo de la subasta. 2616 75

Tercera subasta.

Una casa en la calle Carnicerías de esta población, marcada con el núm. 7: linda por la derecha entrando con la del número 9, de Mariano Perez Blanco y por la izquierda y espalda con la del número 5, de D. Juan Perez Campos, edificada sobre 315 varas cuadradas, equivalentes á 220 metros. Ha sido capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que le graduaron los mismos peritos anteriormente expresados en quinientas cuarenta pesetas, y tasada por los mismos en 782 pesetas 50 céntimos. Esta finca salió á subasta el 15 de Febrero último y el 25 de Marzo actual, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de quinientas cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, que es el setenta por ciento del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta tercera subasta. 547 75

En subasta abierta.

Una tercera parte de casa calle Jerez, núm. 17, en 14,89

Media casa calle Palomar, número 8, en 57,20

El remate tendrá efecto el día 1.º de Mayo próximo en las Casas consistoriales de esta población, á las doce de su mañana, con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo.

Villafranca 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Alfonso Molina Perez.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Núm. 529

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta Pericial de esta población á la confección del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución respectiva al año entrante de 1881 á 82, es indispensable que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana, de ganadería ó colonial, presenten sus relaciones en esta Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la fecha, en la inteligencia de que trascurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Y para la comun inteligencia se anuncia y fija el presente en Bujalance á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Salvador Maria de Castro y Coca.—Ldo. Marcial Molina, Secretario.

Núm. 530.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público en esta secretaría por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», para que pueda ser examinado por las personas que se crean con derecho á ello y esponer cuanto estimen procedente.

Villanueva del Rey 27 de Marzo de 1881.—Manuel Marcó.—José Berengena y Garcia, Secretario interino.

Núm. 531

Alcaldía constitucional de Añora.

Aprobado por el Ayuntamiento

to, previa censura del regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que en el término de quince días puedan examinarlo las personas que gusten y hacer las observaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Añora 28 de Marzo de 1881. — El Alcalde, Antonio Rafael Caballero. — El secretario, José María Montero.

Núm. 532

Don Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que terminados por la Junta Pericial los trabajos en borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza, base del reparto territorial de este pueblo, respectivo al año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no será admitida reclamacion alguna por justa que sea.

Y para la debida publicidad se pone el presente en Añora á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — El alcalde, Antonio Rafael Caballero. — El secretario, José María Montero.

Núm. 533.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don José Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa, dotada con la cantidad de 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de estos fondos municipales, y obligacion de suministrar medicinas gratis á 60 familias pobres de esta poblacion, se anuncia al público con el fin de que los que aspiren á desempeñar dicha plaza presenten sus solicitudes en esta secretaría municipal en todo el próximo mes de Abril; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Hornachuelos 29 de Marzo de 1881. — El alcalde José Palencia. — El secretario, Pedro Escudero.

Núm. 534.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, recargados los primeros para atenciones municipales con solo el ochenta y seis por ciento, se anuncia la subasta bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría capitular y por el tipo de ciento veinte y cuatro mil ciento veinte y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos, debiendo tener lugar la subasta ante este Ayuntamiento en sus casas capitulares á las doce de la mañana del octavo día á contar inclusive desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Priego veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — José Luis Rubio.

Núm. 535.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Don Mateo Moreno Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal en sesion celebrada ayer acordó el recargo extraordinario del ciento por ciento sobre el cupo de consumos de este término municipal con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1881-82, en virtud de la facultad que le concede el artículo 16 de la Ley de presupuestos del Estado de 21 de Julio de 1878.

Lo que en cumplimiento de la regla 2.ª disposicion 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto del dicho año, se anuncia al público para que en el término de diez dias presenten las reclamaciones que á bien tengan.

Adamúz 28 de Marzo de 1881. — Mateo Moreno.

Núm. 536.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

Don Modesto Carbonell Montó, Alcalde accidental de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo con venta exclusiva de los derechos y recargos impuestos sobre las especies de consumo de vino y aguardiente y con venta libre de los de las carnes frescas y saladas, y sin perjui-

cio de lo que resuelva la Excelentísima Diputacion provincial, se fijan los dias primero de Abril próximo para que tenga efecto el remate y el dia doce del mismo, caso de no haber postor en la primera, en los términos prevenidos por instruccion, segun se ordena en la circular de la Direccion general de impuestos de ocho del corriente y seis de Marzo del año próximo pasado, todo bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion Municipal.

Pedroche 23 de Marzo de 1881. — Modesto Carbonell.

JUZGADOS.

Núm. 538.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta poblacion y accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente se encarga á todos los individuos que constituyen la policia judicial, practiquen las mas eficaces diligencias para inquirir el paradero de un jóven llamado Antonio Mialdea Prado, de este domicilio, de once años de edad, cuyo individuo parece que se ahogó en el rio Guadalquivir, al sitio que nombran de las Monjas, término de esta ciudad, la tarde del dia tres de Enero del corriente año, hallándose vestido con chaqueta y chaleco de castor á cuadros con lista encarnada y parda, pantalon tambien de castor oscuro, camisa de color, calzones blancos marcados con la letra A., botillos de becerro blanco, gorra de color ceniza, teniendo una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; y caso de ser hallado, darán parte inmediatamente á este juzgado.

Montoro veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — Ldo. Antonio Albiz de Pablo. — El actuario, Luis Valseca.

Núm. 539

Juzgado de primera instancia de Andújar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de dos yeguas, verificado en la madrugada de ayer á Francisco Serena Lopez, de estos vecinos, en

una villa de su propiedad, en el sitio llamado Llanos de Cuellar, en Sierra Morena, término de Villanueva de la Reina, para que en el término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaen y Ciudad Real, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de la jurisdiccion que ejerzo, ruego y encargo á todos los señores Jueces, Gobernadores, Comandantes de puesto de Guardia civil y demás que componen la policia judicial, se sirvan dar las oportunas órdenes para que por sus respectivas dependencias se practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de las dos caballerías robadas, que despues se reseñarán, las que caso de ser habidas retendrán y pondrán á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en Andújar á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — Antonio Maldonado Gonzalez. — Por mandado de S. S.ª, Francisco Garcia Sotero.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, menor que la marca, de 15 á 16 años de edad, calzada de las cuatro piernas, con un lucero blanco grande en la frente y herrada en la nalga derecha con una cruz.

Otra id. castaña oscura, tambien menor que la marca, de 12 á 13 años de edad, con hierro en la nalga izquierda formando una granada y en medio una A., y un lunar blanco en el costillar izquierdo.

Núm. 541.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Con fecha 26 del actual ha tomado posesion del cargo de inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Manuel Villegas y Alcaráz, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Febrero último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Juntas locales y Maestros de la provincia.

Córdoba 29 de Marzo de 1881. — El Gobernador interino Presidente, Alvaro Garcia Ceñal. — El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

SUSCRIPCIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos. Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»